

LEY N.º 551

Remisión a la Municipalidad de la Capital de los antecedentes sobre
obras de salubridad y pavimentación

Buenos Aires, septiembre 30 de 1868.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Devuélvase todos los antecedentes al Poder Ejecutivo para que los remita a la municipalidad a quien compete su conocimiento y admisión.

ART. 2.º — Autorízase a la municipalidad para hacer uso del crédito, hasta donde sea necesario, con la garantía de las rentas provinciales, debiendo someterse en este punto el contrato a la aprobación de la Legislatura.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJO B. GONZÁLEZ.

José C. Paz.

Buenos Aires, octubre 1 de 1868.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ADOLFO ALSINA.

DARDO ROCHA.